

Proyecto de Ley N° 1383/2016-CR



Sumilla: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL "PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" DE LA RED PATRIMONIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO Y EL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS

El Congresista de la República que suscribe, **ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**, por intermedio del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DEL "PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" DE LA RED PATRIMONIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO Y EL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la elaboración del "Plan de Gestión del Patrimonio Cultural" de la Red Patrimonial del Centro Histórico del Cusco y el Valle Sagrado de los Incas, a cargo del Ministerio de Cultura, que permita la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución en los casos pertinentes, de los bienes culturales, monumentales, históricos y arqueológicos.

Artículo 2. Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias, promueve la coordinación con el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, a fin de adecuar el desarrollo metropolitano a lo dispuesto en el "Plan de Gestión del Patrimonio Cultural".

Artículo 3. Ámbito de aplicación


El ámbito de aplicación del "Plan de Gestión del Patrimonio Cultural" es la Red Patrimonial del Centro Histórico del Cusco y el Valle Sagrado de los Incas, constituida por:

1. En la provincia de Cusco: El casco monumental de Cusco y los distritos de Ccorca, San Sebastián, San Gerónimo, Saylla y Santiago;
2. En la provincia de Calca: Los distritos de Calca, Písaq, Taray, San Salvador, Lamay, Coya, Lares y Yanatile
3. En la provincia de Urubamba: Los distritos de Urubamba, Yucay, Huayllabamba, Ollantaytambo, Maras, Chinchero y Machupicchu; y,
4. En la provincia de Quispicanchis: Los distritos de Oropesa, Lucre y Andahuaylillas.

Lima, 10 de mayo de 2017



YONHY LESCANO ANCIETA
Vocero Titular
Bancada Acción Popular


ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Congresista de la República


VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de MAYO del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1383 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSÉ F. CEVASCOPIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

Antecedentes

Es importante conocer el porqué de la importancia del Cusco, no sólo como destino turístico, sino principalmente por su valor histórico cultural.

La ciudad de Cusco se honra en contar con diversos Titulos Honorificos entre los que se pueden mencionar:

- *Primera ciudad y primer voto de todas las ciudades y villas de la Nueva Castilla, otorgado en Madrid por Real Cédula de Carlos V, el 24 de abril de 1540.*
- *La muy insigne, muy noble, leal y fidelísima ciudad del Cusco, la más principal y cabeza los reinos del Perú, otorgado en Madrid por Real Cédula de Carlos V el 19 de julio de 1540.*
- *Capital Arqueológica de América, otorgado en el XXV Congreso Internacional de Americanistas celebrado en La Plata, Argentina en 1933. Este titulo fue respaldado por el Congreso de la República del Perú mediante Ley 7688 del 23 de enero de 1933.*
- *Herencia cultural del mundo, otorgado por la Séptima Convención de Alcaldes de las Grandes Ciudades del Mundo, reunida en Milán, Italia el 19 de abril de 1978.*
- *Patrimonio Cultural de la Humanidad Otorgado por la Unesco en Paris, Francia el 9 de diciembre de 1983.*
- *Patrimonio Cultural de la Nación, otorgado mediante Ley 23765 del 30 de diciembre de 1983. Esta misma Ley denomina en su artículo 3 a la Ciudad del Cuzco como Capital Turística del Perú.*
- *Capital Histórica del Perú, otorgado por el artículo 49 de la Constitución Política del Perú de 1993.*
- *Capital Histórica de Latinoamérica, otorgado por el Congreso Latinoamericano de Regidores y Concejales, en la ciudad del Cuzco, en el mes de noviembre de 2001.*
- *Capital Americana de la Cultura, otorgado por la Organización Capital Americana de la Cultura en el 2007*

Asimismo Machu Picchu tiene los siguientes reconocimientos:

- *Patrimonio de la Humanidad de la Unesco desde 1983, como parte de todo un conjunto cultural y ecológico conocido bajo la denominación Santuario Histórico de Machu Picchu.*

- *Declarado como una de las nuevas siete maravillas del mundo moderno en una ceremonia realizada en Lisboa, Portugal, que contó con la participación de cien millones de votantes en el orbe el 7 de julio de 2007.*

(Fuente: RPP Noticias)

El casco monumental de la Ciudad Imperial pasó a formar parte de la lista de patrimonio mundial de la Unesco en noviembre de 1983.

Al recibir esa denominación el Estado asumía la obligación de cumplir los acuerdos internacionales de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972. Este tratado obliga a su protección para mantener vigente la calidad de patrimonio mundial.

(Fuente: La República.pe)

Situación de Riesgo

La carencia de contar con un "Plan de Gestión del Patrimonio Cultural" para la Red Patrimonial del Centro Histórico del Cusco y el Valle Sagrado de los Incas, ha permitido que en las últimas décadas el desarrollo urbano, indiscriminado y sin regulación alguna o con regulaciones que no se cumplen, haya venido poniendo en riesgo el patrimonio cultural, monumental, histórico y arqueológico del Cusco.

El Perú ha sido testigo, en innumerables oportunidades, como en aras de un mal entendido "desarrollo" o "progreso" se ha puesto en riesgo, deteriorado o, lo que es peor, destruido patrimonio histórico monumental, que no sólo es la expresión viva de una historia pasada, sino que es motivo de admiración en el mundo.

La falta de una política clara y homogénea, ha llevado a que distintas administraciones locales hayan adoptado, igualmente, distintas decisiones sobre la protección que debe tener nuestro patrimonio histórico, habiendo algunas de ellas terminado causando un daño irreparable a este patrimonio.

Es necesario que exista una política uniforme y homogénea, no sólo acorde a las disposiciones que la UNESCO y el Ministerio de Cultura emiten en materia de la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución en los casos pertinentes del patrimonio cultural, monumental, histórico y arqueológico, sino que también sea vinculante a la autoridad regional y locales, permitiendo de esta manera que generaciones futuras puedan también acceso a conocer y compartir este invaluable patrimonio.

Es por ello que se ve por conveniente que el Ministerio de Cultura, dentro de sus atribuciones, elabore el "Plan de Gestión del Patrimonio Cultural" de la Red Patrimonial del Centro Histórico del Cusco y el Valle Sagrado de los Incas.

Cusco como destino turístico

No cabe la menor duda que el Cusco es el principal destino turístico del Perú. Lo es fundamentalmente por la existencia de un patrimonio cultural, monumental, histórico y arqueológico que lo hace interesante para el turista.

Tomar conciencia de que este patrimonio es la razón principal de ser considerado el principal destino turístico debe conllevar a la convicción de que su identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución debe ser la principal tarea a la que deberían dedicarse las distintas autoridades que tienen a su cargo este patrimonio.

Para ello se requiere de un "Plan de Gestión del Patrimonio Cultural" que garantice que este patrimonio no esté sujeto a los cambios de políticas de los gobiernos nacional y subnacionales, sino que esté sujeto a sólidos criterios que permitan la permanencia en el tiempo de dicho patrimonio, en beneficio de las futuras generaciones y de la preservación de nuestra identidad histórica.

Objeto de la norma

El presente Proyecto de Ley busca que declarar de necesidad pública e interés nacional que el Ministerio de Cultura elabore el "Plan de Gestión del Patrimonio Cultural" de la Red Patrimonial Centro Histórico del Cusco y el Valle Sagrado de los Incas, que permita la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y su restitución, de los bienes culturales, monumentales, históricos y arqueológicos.

Asimismo se adecúe el desarrollo metropolitano a lo dispuesto en el "Plan de Gestión del Patrimonio Cultural", que evite se siga poniendo en riesgo, deteriorando o, lo que es peor, destruyendo tan importante patrimonio mundial.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente Ley no genera afectación expresa sobre la legislación existente.

Análisis costo - beneficio

La presente norma garantiza la conservación de las expresiones patrimoniales y monumentales, que son base fundamental para consolidar la identidad histórica nacional y de esta manera preservar y conservar el legado dejado por nuestros antepasados en beneficio de la afirmación de nuestra identidad cultural nacional.

Incidencia ambiental

La presente norma no genera ningún tipo de incidencia ambiental.

Vinculación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente norma se encuentra vinculada a la Política de Estado 12 del Acuerdo Nacional: **ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE.**

Lima, 10 de mayo de 2017